



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

custodio, está incurriendo en la responsabilidad que, por apropiación indebida, le exigen las acusaciones.

Es indudable la existencia de un ataque a una cosa ajena, que, al haber sido realizado de la ilícita manera que contempla el Código Penal, ha de ser merecedor de la sanción que este contemple, ya que la renuncia al ejercicio de la acción civil no puede llevar como efecto una impunidad penal. Cuestión distinta es el destino que deba darse a la cantidad defraudada, que, si carece de dueño y entra en la consideración de ser un efecto o instrumento del delito, deberá ser objeto de comiso y, por lo tanto, no susceptible de devolución.

Por lo demás, sería indiferente, en principio, por lo que al delito de apropiación indebida se refiere, la procedencia de las cantidades con que se nutra dicha caja, ya que, sean de procedencia lícita o ilícita, ello no desvirtúa su ajenidad, **porque ese dinero siempre ha de pertenecer a alguien mientras no conste que es dinero abandonado y sin dueño, y esto no lo acredita el P.P con su renuncia.** Cuestión distinta es en la repercusión que pueda tener, como delito antecedente, en otros con los que tenga conexión el origen de ese dinero, **de ahí que rechazemos que sean cantidades procedentes de donaciones altruistas, como pretendía la defensa, y debamos incidir en su procedencia ilícita, porque las aportaciones a la caja B no se trata de simples donaciones hechas de modo altruista por algunos empresarios, sino que tienen un marcado carácter finalista, como veremos, en tanto en cuanto es una manera de pagar favores, o la contrapartida, por adjudicaciones irregulares de contratos y, por lo tanto, no se pueden desvincular de esas adjudicaciones irregulares, en la que los contactos políticos que despliegan los acusados es fundamental.**

Dicho lo anterior, **la existencia de la caja o bolsa de la que se apodera del dinero LUIS BÁRCENAS, es algo que queda debidamente acreditado.** De hecho, lo admite el propio acusado, que lo que niega es que él tuviera capacidad de disposición sobre los fondos allí depositados y que se apoderara de alguna cantidad de la que en ella hubiera. De caja B se habla por las



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

acusaciones, y de su existencia no queda dudas; lo admitió en Instrucción el acusado en distintas declaraciones, como la que prestó el 10/04/2014, y también en el acto de juicio oral, donde, si bien fue más reticente para emplear esta terminología, sí habló de su existencia, comenzando porque reconoció su letra en las hojas con los conocidos apuntes publicados por el diario el País el jueves 31/01/2013, bajo el título "los papeles secretos de Bárcenas", con notas e iniciales, que volvió a explicar que esto se correspondía "a que había determinados donativos que recibían, y el Sr. A.L. y él anotaban quien entregaba las cantidades y el uso que se hacía de esas cantidades", añadiendo que eran donativos que se contabilizaban, y, aunque dijo que no tenían un carácter finalista, también añadió que "lo que se anotaba no se contabilizaba oficialmente, es obvio, pero se llevaba un control de entradas y salidas, porque, evidentemente, A. L., como tesorero nacional del partido y máximo responsable de todas las cuestiones económicas quería tener la certeza de que esto, que era un tema delicado, estaba bien controlado. Por eso firmaban los dos al margen y les daban el visto bueno con su visé al saldo en determinados momentos, para precisamente poder justificar en su momento, ante terceros, que la aplicación de estos recursos, que no estaban en la contabilidad oficial era la correcta". Y, aunque omitió hablar de caja B, preguntado por el M.F. si se trataba de una contabilidad B o caja B, respondió "que no estaba en la contabilidad oficial, era una contabilidad extracontable", término que reiteró hasta tres veces, incidiendo en que era "una contabilidad extracontable del P.P."

Existe igualmente prueba documental, como la que se exhibió durante la declaración del auditor interno del PP Carlo Luca Magniani que vincula los papeles **BARCENAS** con la Caja oficial, la contabilidad A del PP, es decir, el traspaso de los fondos que constan en los papeles de **BARCENAS** (Caja B) a la contabilidad A del partido, dándole así una veracidad total a estos. Existen unas anotaciones de **BARCENAS** en las que se reflejan unos ingresos en determinadas fechas, y esos mismos ingresos aparecen en las mismas fechas y mismos



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

importes en la cuenta de donativos del PP, como ingresados en esa cuenta. Y aparece también reflejada en la cuenta de donativos que presentó en la contabilidad el PP ante el Tribunal de Cuentas. Lo que implica que queda plenamente acreditada esta contabilidad B, incluido el traspaso de los fondos de los papeles B a la contabilidad A del partido.

Como prueba testifical relevante, el MF señala que algunas de las personas que aparecen como perceptoras de algunos cobros: Jaime Ignacio del Burgo, Santiago Abascal y Luis Fraga, han reconocido haber recibido esas cantidades.

Sin embargo, lo han negado otros testigos comparecientes: Srs. Arenas, Álvarez Cascos, García Escudero, Rajoy, etc., que afirman la falta de credibilidad de dichos papeles y niegan la existencia una Caja B en el partido. Sin embargo, el MF rebate la veracidad de dichos testimonios, al indicar, -argumentación que comparte el tribunal, que debemos tomar en consideración, a la hora de valorar estas testificales-, lo que significaría reconocer haber recibido estas cantidades, en cuanto que supondría reconocer la percepción de pagos opacos para la Hacienda Pública, que si bien entiende que no son delictivos, pudieran ser considerados por los testigos como merecedores de un reproche social, como también que en caso de reconocer estas percepciones vendrían a admitir la existencia de una "Caja B" en el seno de una formación política a la que pertenecen o han pertenecido; por lo que se pone en cuestión la credibilidad de estos testigos, cuyo testimonio no aparece como suficiente verosímil para rebatir la contundente prueba existente sobre la Caja B del partido. En palabras del MF: "no son suficientemente creíbles estos testigos para rebatir dicha contundente prueba".

Es más, algunos de estos testigos como el Sr. Arenas o García Escudero, vinieron indirectamente incluso a confirmar algunos de los apuntes de la Caja B. En concreto, en relación con una cena del año 2008 de Álvaro Lapuerta y de un regalo. Es decir, dieron



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

detalles de lo que aparecía reflejado en este apunte de la Caja B del partido.

Por otra parte, aunque se mantenga que las donaciones con que se nutría esta caja B no tenían carácter finalista, hay prueba que acredita lo contrario, como la que encontramos en los informes de la UDEF 22.510/13, de 06/03/2013 y 32.640/14, de 03/04/2014, ratificados ambos en las sesiones del día 05/07/2017.

El primero de los informes analiza la correlación entre documentación que ya había en el procedimiento, la publicada por el diario el País, y se contrasta con la contabilidad B de **FRANCISCO CORREA**, contenida en el pendrive y en la carpeta azul de **JOSÉ LUIS IZQUIERDO**. Aparece **ALFONSO GARCÍA POZUELO**, que, como venimos diciendo, llegó a un acuerdo con el M.F., en la declaración que prestó el día 11/10/2017, y ratificó el escrito que presentó su defensa, de conformidad con el M.F, en el que, expresamente, se dice que *"los hechos narrados en el escrito de acusación del Ministerio Público SON CIERTOS"*, y añadió que conocía los hechos tal como en dicho escrito estaban, y que *"le entregué a FRANCISCO CORREA cosas para Castilla y León, pero para organismos centrales; no recuerdo ni para qué, ni para quienes porque hace muchos años"*, lo cual, pese a tal imprecisión debida al paso del tiempo, tiene su corroboración en el referido informe 22.510/13, en el que se van explicando correlaciones entre comisiones pagadas por él, de CONSTRUCTORA HISPÁNICA, y anotaciones que aparecen en dicha contabilidad B, como es un reparto, el 27/11/2003, de 60.000 €, en el que se distribuyen comisiones por adjudicaciones irregulares, que hay en la carpeta azul, que tiene su correspondencia con una anotación de 04/12/2003 en los papeles que aparecían en el País.

El segundo de los informes versa sobre correlación entre los mismos apuntes manuscritos e ingresos en posiciones bancarias de entidades suizas donde tuviera cuentas abiertas **LUIS BÁRCENAS**, entre cuyas coincidencias señalan un ingreso de 5.000.000 pts., en enero de 2001, en la cuenta "DREBA" 1283080, con un



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

apunte ese mismo mes de un ingreso en la contabilidad manuscrita.

Por lo demás, la capacidad de control y disposición de esa contabilidad por parte de **LUIS BÁRCENAS**, con independencia de que fuera tesorero o gerente del partido, y cuáles fueran las funciones que, a cada cual, formalmente correspondieran, es algo que resulta de su propia declaración: lo del control, porque ya hemos visto que lo admite él mismo, cuando dice que, para tener bien controlado las entradas y salidas de esa caja B, firmaban tanto él como el tesorero; y en cuanto a la disposición, porque, al margen de que no es razonable que una persona que se encarga de anotar entradas y salidas, mal puede ser que estas se produzcan sin que tenga un control sobre ellas, hay una prueba testifical que lo confirma, como fue la declaración prestada en la sesión del día 02/03/2017 por el que fuera diputado del P.P. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, quien manifestó haber recibido dinero en efectivo de **LUIS BÁRCENAS**, cuando este era gerente, para hacérselo llegar a otras personas, en dos ocasiones.

Por lo tanto, en uso de esa disponibilidad que tenía de los fondos de esa contabilidad, de la que, por ser extracontable, no había constancia oficial, se apropió, entre 2001 y 2003, de 150.050,61 €, que ingresó en su cuenta "DREBA" 128380 del DRESDNER BANK suizo, a la que más adelante nos referiremos.

Igualmente, detrajo de la caja B 149.600 €, de los que se apoderó, para destinar 149.000 € a pagar parcialmente unos inmuebles adquiridos por el matrimonio, a través de su mujer, **ROSALÍA IGLESIAS**, que se prestó y se benefició de ello.

En esta ocasión el apoderamiento de los fondos de la "Caja B", tuvo lugar mediante la compra de acciones de LIBERTAD DIGITAL SA, de manera que **LUIS BÁRCENAS**, de acuerdo con su propia esposa, **ROSALÍA IGLESIAS**, entregó a esta, extraídos de la misma, los 149.600 €, de los que dispuso el 29/10/2004 para adquirir 1.360 acciones de esa sociedad, que puso a su nombre. Se compraron acciones de esta sociedad con cargo a la "Caja B" a